



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

352

**Resolución definitiva de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025**

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprobó la siguiente lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025, que se transcribe a continuación:

#### Ayudas concedidas definitivamente:

| N.º   | Nombre de la asociación y/o entidad                                | NIF       | Puntos por personas beneficiarias del proyecto | Calidad del proyecto | Déficit actividades análogas | Entidad utilidad pública | Puntos totales* | Importe ayuda |
|-------|--------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------|
| 1     | Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)                 | G57491300 | 3                                              | 26                   | 4                            | 2                        | 35              | 11.249,70€    |
| 2     | Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas. | G57261638 | 1                                              | 13                   | 2                            | 2                        | 18              | 5.785,56€     |
| 3     | Asoc. Creix                                                        | G42777375 | 3                                              | 16                   | 0                            | 0                        | 19              | 6.106,98€     |
| 4     | ADIMA                                                              | G57548745 | 1                                              | 13                   | 0                            | 0                        | 14              | 4.499,88€     |
| 5     | Eivissa Inclusiva                                                  | G16605230 | 1                                              | 11                   | 2                            | 0                        | 14              | 4.499,88€     |
| 6     | Proyecto Juntos                                                    | G57931867 | 3                                              | 20                   | 3                            | 0                        | 26              | 8.356,92€     |
| 7     | Projecte Home                                                      | G07488059 | 2                                              | 9                    | 3                            | 0                        | 14              | 4.499,88€     |
| TOTAL |                                                                    |           |                                                |                      |                              |                          |                 | 44.998,80€    |

\*Valor punto: 321,42€

Asimismo, las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, que en base al artículo 15 de la convocatoria son:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o



publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Eulària des Riu, firmado digitalmente (12 de enero de 2026)

**La alcaldesa**

(*Maria del Carmen Ferrer Torres*)

